

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 45 -2017 – P/SBLM

Lima, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

El expediente N° 6048-2017, al cual se adjunta el Oficio Circular N° 006-2017-CG/SOA de fecha 09 de noviembre 2017, de la Gerencia del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 003-2017-CG/CEDS, de fecha 06 de noviembre 2017 se designó a la sociedad de auditoría Ventosilla, Vásquez y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, a fin que efectúe la auditoría financiera gubernamental correspondiente a los periodos 2017-2018 de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

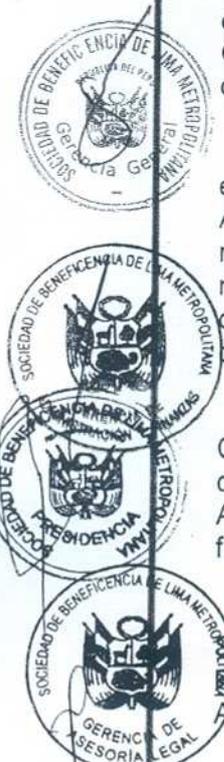
Que, en el marco de lo previsto en la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; así como en el numeral 6.5 -Comisión Especial de Cautela de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, de fecha 31 de octubre de 2015, se establece que el Titular o Representante Legal de la Entidad nombrara una Comisión Especial de Cautela, conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación, y un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) o el personal a su cargo que este último designe, quien integrara la Comisión Especial de Cautela-CEC en calidad de Presidente;

Que, asimismo, se establece que en el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la Comisión los funcionarios de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones, u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidas de conformar la Comisión Especial de Cautela-CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar;

Que, en cumplimiento de la norma citada, resulta necesario conformar la Comisión Especial de Cautela y designar a sus integrantes, que se encargaran de cautelar el cumplimiento de contrato con la sociedad de auditoría Ventosilla, Vásquez y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, a fin que efectúe la auditoría financiera gubernamental correspondiente;

Con el visado de la Gerencia General, en su calidad de órgano ejecutivo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, Gerencia de Administración y Finanzas, en sus facultades y competencias administrativas y financieras, y Gerencia de Asesoría Legal, competente para visar las Resoluciones de Alta Dirección.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Oficial Central
Carabaya 641
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
w.sblm.gob.pe

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SBLM, formalizada su vigencia mediante Resolución de Presidencia N° 018-2017-P/SBLM de fecha 21 de Marzo del 2017.

Con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Constituir la Comisión Especial de Cautela (CEC) encargada de cautelar el debido cumplimiento de la Auditoria Financiera Gubernamental correspondiente al periodo 2017 de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

CONDICION	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	CPC. Milagros CARRION NAVARRO	CPC. Rosa Isabel RODRIGUEZ MALASQUEZ
Miembro	Abog. HARRISON MENESES MISAJEL	Lic. DARWIN MIGUEL ZACARIAS
Miembro	Sr. Hildebrando PELTROCHE ZEÑA	Abog. MARTIN SAAVEDRA AREVALO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión conformada en el Artículo Primero de la presente Resolución deberá cumplir las funciones establecidas en el artículo 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoria" aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a los miembros de la Comisión Especial de Cautela y a la Sociedad de Auditoria Ventosilla, Vásquez y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Unidades Orgánicas que conforman la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, quedan obligadas a prestar las facilidades, información y documentación que le sean requeridas por la Comisión de Cautela para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, ejecútese y cúmplase.

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana
MARTIN BUSTAMANTE CASTRO
Presidente del Directorio

